



Ciudad de La Punta, 31 de diciembre de 2015

VISTO:

La Nota N° 134-HCDCDLP-2015 "Solicitud aumento de taxis y remises en la ciudad de La Punta, y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Provincial establece en su Capítulo XXVI Art. 258, que es atribución del Honorable Concejo Deliberante, dictar Ordenanzas y Reglamentos sobre Servicios Públicos y Transporte.-

Que en Nota N° 134-HCDCDLP-2015, con fecha 17 de diciembre de 2015, los taxistas y remiseros de la ciudad de La Punta solicitan un aumento de tarifas para el servicio que prestan.-

Que es pública y notoria la crisis económica que atraviesa nuestro país, que ha llevado a un deterioro en la economía, con el resultado de un importante aumento de los insumos, índices de precios y servicios, que se traducen en el encarecimiento del costo de vida.-

Que de una evaluación realizada por la Asesoría legal y por la Comisión de Transito, Transporte y Seguridad, surge la incidencia de mayores costos actuales del sector, de la inversión realizada y mantenimiento de las unidades que coincide con estudios realizados por municipios vecinos.-

Que por ello se hace necesario modificar la tarifa vigente de taxis, adecuándola a la realidad a través del aumento del valor de la bajada de bandera, en la implementación de la tarifa nocturna y en la reducción de la distancia recorrida por cada ficha asemejándola a las tarifas existentes en ciudades aledañas.-

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE LA PUNTA-SAN LUIS
SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA

ART.1º.- Se establecen como tarifas para el funcionamiento de Taxis y Remises habilitados en la Ciudad de La Punta, los siguientes conceptos:

- a. Bajada de bandera \$ **16, 08.-** (Pesos dieciséis con ocho centavos)



Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad De La Punta
San Luis, Argentina

- b. Ficha cada 180 metros de recorrido \$ 1,44.- (Pesos uno con cuarenta y cuatro centavos).-
- c. Por minuto de espera una ficha cuyo valor será de \$ 1,44.- (Pesos uno con cuarenta y cuatro centavos).-
- d. La **Tarifa Nocturna** comprendida desde las 00:00 horas hasta las 06:00hs; será de un valor del diez por ciento (10%) superior a la tarifa diurna.-

ART. 2º.- Dejar sin efecto toda norma que se oponga a la presente.-

ART. 3º.- Dicha tarifa regirá a partir de que sea reglamentada por el Poder Ejecutivo Municipal.

ART. 4º.- De Forma.-

María Alejandra Pacheco
Vice -Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta

Sergio Porporatto
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta

María Paula Bustos
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta

Ivana E. Riva
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta